



RESOLUCION 65/2016
JEFATURA DE GABINETE

Régimen Único de Pensiones Especiales.
Complementa ley 389.
Del: 01/03/2016

VISTO la necesidad de organizar y reglamentar el procedimiento para el otorgamiento del beneficio del Régimen Único de Pensiones Especiales en el marco del inciso b) del artículo 2º de la Ley Provincial N° 389 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 11 de la Ley Provincial N° 1060 se establecen las atribuciones y competencias del Ministerio Jefatura de Gabinete, y por Decreto Provincial N° 3056/15, se establecen las misiones y funciones de la Secretaria de Coordinación de Políticas para Personas con Discapacidad.

Que resulta pertinente emplear la metodología para el otorgamiento, control y seguimiento de las pensiones encuadradas en el inciso b) del artículo 2º de la Ley Provincial N° 389 y sus modificatorias, que llevara a cabo el Ministerio Jefatura de Gabinete.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Provincial N° 1060 y Decretos Provinciales N° 3017/15 y N° 3056/15.

Por ello;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

Artículo 1º. Establecer a partir del día de la fecha el procedimiento de otorgamiento, control, seguimiento y cualquier otro trámite relacionado a las pensiones por discapacidad, prevista en el inciso b) del artículo 2º de la Ley Provincial N° 389 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I y Anexo II que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º. Notificar con copia autenticada a la Secretaría de Coordinación de Políticas para Personas con Discapacidad, a la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Financiera y a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Jefatura de Gabinete.

Art. 3º. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y archivar.

Leonardo Ariel Gorbacz

ANEXO